

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSA) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO, FASE II, EN EL PARQUE PERIURBANO DE LOS VILLARES. TM. CÓRDOBA”. Exp 2024/010

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9, de 11 de abril de 2023) y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de Julio de 2024), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, por el artículo único apartado cuatro del Decreto 4/2023, de 11 de abril y por el artículo 9 del Decreto 6/2024, de 29 de julio, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se mantienen en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 96/2023, de 25 de abril (BOJA n.º 81, de 2 de mayo de 2023), y por el Decreto 18/2024, de 29 de enero (BOJA n.º 23, de 1 de febrero de 2024) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otro lado, la vigente Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	05/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDN6L2S5YH94MXPUM5B8NK9Y	PÁGINA	1/6	

instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 99 de 23 de abril de 2024).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

La Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente), de control interno, por la cual se establecen las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023.

RESUELVO

1.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

2.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 733.264,89 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

3.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa, de fecha 5 de Julio de 2024, y en el Proyecto Técnico del encargo, de fecha 15 de Mayo de 2024.

4.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSA cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	05/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDN6L2S5YH94MXPUM5B8NK9Y	PÁGINA	2/6	

Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA					
SERVICIO GESTOR		CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL. Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.			
ENCARGO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO, FASE II, EN EL PARQUE PERIURBANO LOS VILLARES. T.M. DE CÓRDOBA.			
IMPORTE		733.264,89 €			
PLAZO		10 meses			
Atendiendo la solicitud de Certificado de Medios Propios y Subcontratación con terceros de esa D.G.					
El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), mediante la presente DECLARA:					
Primer: Que a la fecha de la firma, TRAGSA dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo señalado.					
Segundo: Que está previsto contratar con terceros la ejecución de las partidas relacionadas a continuación.					
Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
CONAR.N	Construcción de pavimento arizaq o similar em12 cm	12.131,28	20033	Suministro de impresión digital identificación f. grande	43,33
F1103C.N	Talanquera de madera con pasamanos de cuerda instalada	3.834,96	F10036	Equipo de mantenimiento y reparación ejecutados por un oficial	105.304,09
PA.N	Partida alzada a justificar control de calidad	6.313,45	20034	Suministro de impresión digital identificación f. pequeño	107,80
PistaBalonc.N	Marcado y señalización pista baloncesto, según normas federativas	1.625,22	20035	Suministro de impresión digital identificación y recomendaciones	218,02
PistaFut.N	Marcado y señalización pista fútbol f7, según normas federativas	1.262,99	20036	Suministro de impresión digital señal informativa mapa de uso público	667,38
PistaVolei.N	Marcado y señalización pista voleibol, según normas federativas	812,09	20037	Suministro de impresión digital temática braille	633,69
T0001	Suministro de madera tratada autoclave (p.c.)	50.820,92	20038	Suministro de impresión digital señal de hito	487,37
T0002	Suministro de poste sin tornear de madera de pino tratada en autoclave uso 16, ø 10-12 cm., altura 2,5 m (p.c.)	457,60	20039	Suministro de impresión digital señal de hito braille	484,76
T0003N	Cartel indicador pistas deportivas	489,67	20039	Suministro de impresión digital señal panorámica braille	151,00
20003	Suministro de pavimento arizaq o similar terrizo	14.287,16	20041	Suministro de impresión digital inicio de sendero	505,19
20004	Suministro de baldosa de chino lavado de 40x40 cm	445,63	20042	Suministro de impresión digital inicio de sendero braille	344,34
20005	Suministro de red de voleibol de medidas reglamentarias	60,00	20023	Suministro de impresión digital fin de sendero	40,98
20006	Suministro de redes de porterías de fútbol de medidas reglamentarias	320,00	20024	Suministro de impresión digital s. tipo direct. y recom. (f. perim.)	1.613,98
20007	Suministro de redes de canastas de baloncesto de medidas reglamentarias	30,00	20025	Suministro de impresión digital s. tipo direct. y recom. (ident. f. peq.)	316,25
20008	Suministro de pintura al dorcasucho para pistas deportivas	14.669,98	20026	Suministro de panel mayor con imagen entrada f. grande	1.085,86
20009	Suministro de disolvente formulado a base de hidrocarburos aromáticos de alto punto de ebullición.	17,24			
			SUMA COSTES DIRECTOS		224.679,23
			7,00 % Costes indirectos		15.738,45
			5,00 % Gastos Generales		12.019,27
			SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		252.404,85
			EN PORCENTAJE		34,42%
Firmado digitalmente					
24204500J FRANCISCO JAVIER HERRERA (RA28476208)					
Firmado digitalmente por 24204500J FRANCISCO JAVIER HERRERA (RA28476208) Fecha: 2024.05.07 14:00:51 +02'00'					

(*) No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación..



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ		FECHA		05/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDN6L2S5YH94MXPUM5B8NK9Y		PÁGINA		3/6

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Provincial de Tragsa en Córdoba con fecha 5 de Julio de 2024.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

ii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>)

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este servicio a TRAGSA como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º13 de la Memoria Justificativa de 5 de Julio de 2024.

5.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2024	1900110445 G/44E/61150/00 C16A0751M1 2021000420	386.067,70 €
2025	1900110445 G/44E/61150/00 C16A0751M1 2021000420	347.197,19 €

La tasa de financiación:

Fondo: FEADER

Porcentaje: 75%

6.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales emitidas y firmadas por el Director del encargo. Todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en Memoria justificativa, de fecha 5 de Julio de 2024, y el Proyecto Técnico del encargo, de fecha 15 de Mayo de 2024, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	05/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDN6L2S5YH94MXPUM5B8NK9Y	PÁGINA	4/6	

9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

7.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Provincial de Tragsa en Córdoba de fecha 5 de Julio de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 34,42 % del importe total.

Conforme a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°99 de 23 de abril de 2024), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

8.- Se establece un plazo de ejecución para el encargo de 10 meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo que se formalizará, en cualquier caso, una vez obtenidas las licencias de obra preceptivas.

El referido plazo podrá ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el director de las actuaciones y resolución expresa de la persona titular del órgano que ostente la competencia para ello.

9.- La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar.

10.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

11.- TRAGSA, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	05/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDN6L2S5YH94MXPUM5B8NK9Y	PÁGINA	5/6	

directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de la Instrucción de la Viceconsejería, de control interno, relativa al desarrollo de las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) de fecha 21 de Octubre de 2023 y la Instrucción de la Viceconsejería, de control interno, en lo relativo a la gestión de los conflictos de intereses y la prevención del fraude en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) de fecha 21 de Octubre de 2023, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

En Sevilla, (firmado y firmado digitalmente)
EL VICECONSEJERO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	05/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDN6L2S5YH94MXPUM5B8NK9Y	PÁGINA	6/6	